

<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 06/11/2015	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 56
<b>UNITAT</b> 02801 - RESIDUOS SOLIDOS Y LIMPIEZA		
<b>EXPEDIENT</b> E-02801-2015-001110-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar l'addenda al conveni firmat amb Ecovidrio per a la implantació del servici 'Porta a porta' en el sector de restauració en el districte de Ciutat Vella.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00056

#### "HECHOS

PRIMERO. La Teniente de Alcalde Delegada del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza eleva moción en la que propone que el Ayuntamiento y Ecovidrio amplíen el desarrollo de su colaboración en el reciclado del vidrio obtenido por recogida selectiva en nuestra Ciudad, mediante el desarrollo de un Proyecto de Mejora de la recogida en el distrito de Ciutat Vella.

SEGUNDO. El Jefe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza emite un informe en el que señala que el objeto del convenio propuesto es mejorar el servicio de recogida selectiva del vidrio, especialmente en el ámbito del distrito de Ciutat Vella en el que se inicia un ambicioso programa de recogida puerta a puerta para el sector de la restauración y se amplía significativamente la dotación de contenedores adaptados a la normativa de accesibilidad. Por otra parte, se va a suministrar e instalar una nueva señalética informativa en la totalidad de los contenedores de vidrio de la ciudad.

Finalmente, señala que todas las actuaciones son financiadas por Ecovidrio por todo lo cual se informan favorablemente.

TERCERO. El Sistema Integrado de Gestión de los Residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio fue autorizado a Ecovidrio por la Generalitat Valenciana, por Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 19 de noviembre de 2013. En fecha 5 de mayo de 2014 ambas partes suscribieron un Convenio Marco al que el Ayuntamiento de Valencia se adhirió, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de noviembre de 2014, aprobando su aceptación de todas sus cláusulas, con lo que se formalizó la renovación de su participación en el SIG de Ecovidrio.

CUARTO. La Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, emite informe que resulta favorable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El servicio de recogida selectiva de residuos domiciliarios constituye un servicio de prestación obligatoria para los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, según dispone la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, en su art. 6.

SEGUNDO. Es competente para adoptar el acuerdo la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el art. 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la Addenda al Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Valencia al Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana y Ecovidrio, mediante la cual, con financiación total por parte de Ecovidrio, se desarrolla un programa de recogida puerta a puerta en el sector de restauración y se amplía el número de contenedores, adaptados a la normativa de accesibilidad, en el distrito de Ciutat Vella, y se instala una nueva señalética en todos los contenedores de vidrio de la ciudad.

**ADENDA AL CONVENIO DE ADHESIÓN del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA al CONVENIO MARCO entre la GENERALITAT VALENCIANA Y ECOVIDRIO**

En Valencia, a      de      de 2015

#### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Soriano Rodríguez, actuando en nombre y representación, en su calidad de Teniente de Alcalde, del Excelentísimo AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, con domicilio en Plaza de l'Ajuntament, 1, y CIF n.º. P-4625200C, facultada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ....., y asistida por D. Hilario LLavador Cisternes, Secretario del Ayuntamiento de Valencia.

En lo sucesivo, el Ayuntamiento.

De otra parte, D. José Manuel Núñez-Lagos Bau, con DNI n.º 2.525.648 H, en nombre y representación, como Director General, de la SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO, Entidad Asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia e Interior con el n.º. 160.493, con domicilio social en Madrid, calle General Oraá, 3 (2º), y provista de CIF G-81.312.001.

D. Jose Manuel Núñez Lagos actúa en virtud de los poderes que le fueron otorgados mediante escritura notarial otorgada ante el Notario D. Álvaro Lucini Mateo, el 3 de febrero de 2012, con el número 201 de su protocolo.

En lo sucesivo, Ecovidrio.

Ambas partes, en el carácter e interés en que actúan, se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar la presente Adenda, y en su virtud,

#### EXPONEN

PRIMERO. Que Ecovidrio es una Asociación sin Ánimo de Lucro, Autorizada para actuar como Sistema Integrado de Gestión por la Comunidad Autónoma de Valencia, mediante Resolución de 24 de junio de 1998, de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 8 de la Ley 11/1997, de Envases, y demás legislación concordante. Esta primera Autorización había sido renovada, una vez finalizada su vigencia, mediante Resolución de 20 de junio de 2003, de la Dirección General de Educación y Calidad Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana y, posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General para el Cambio Climático de fecha 3 de septiembre de 2008.

Actualmente, Ecovidrio es la entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases de vidrio autorizado en la Comunidad Valenciana, por Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 19 de noviembre de 2013. Ecovidrio desarrolla un programa de recogida selectiva de residuos de envases de vidrio (en adelante “REV”), basado en la instalación de contenedores en los que los usuarios pueden depositar los envases de vidrio una vez vaciados y la gestión de dichos envases de vidrio para su reciclado.

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, la participación de las Entidades Locales en los Sistemas Integrados de Gestión de residuos de envases y envases usados, se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la Entidad a la que se asigne la gestión del sistema. Esta participación se llevará a cabo a través de las Comunidades Autónomas a las que pertenezcan, cuando éstas últimas tengan aprobados Planes de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. En este último caso, y conforme a lo contemplado en el artículo 9.2 del Real Decreto 782/1998, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 11/1997, de Envases, la Comunidad Autónoma acordará un Convenio Marco en el que se incluirán las condiciones a aplicar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma, el cual, podrá ser voluntariamente suscrito por cada uno de los Entes Locales que deseen participar.

TERCERO. Que con fecha 5 de mayo de 2014, fue suscrito un Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio ambiente, y Ecovidrio, con el fin de regular los compromisos de la propia Conselleria, de las Entidades Locales que voluntariamente se adhirieran al mismo, y de Ecovidrio, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado gestionado por este último en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para fomentar y garantizar el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización en los porcentajes y plazos establecidos en el artículo 5 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

En el citado Convenio se establecen las condiciones generales a aplicar a todas las Entidades Locales que participen en dicha gestión y se regulan las condiciones económicas que regirán las relaciones entre las partes. Todo ello con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y demás normativa que la desarrolla y complementa.

CUARTO. Que con fecha 21 de noviembre de 2014, el Ayuntamiento de Valencia, formalizó la renovación de su participación en el Sistema Integrado de Gestión de Ecovidrio, mediante la remisión del Acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local aceptando la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco citado según lo previsto en la cláusula sexta del mismo.

QUINTO. Que conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del RD 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, y una vez suscrita voluntariamente la Adhesión al Convenio Marco de la Comunidad Autónoma citada en el punto anterior, se podrán contemplar condiciones particulares para determinados Entes Locales en casos específicos.

SEXTO. Que igualmente, en virtud de la autonomía municipal reconocida en el artículo 140 de la Constitución Española, y las obligaciones del Ayuntamiento de Valencia con respecto a la gestión de residuos previstas en el artículo 12.5, de la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos contaminados, ambas partes están interesadas en firmar una Adenda al Protocolo de Adhesión, que complemente los acuerdos existentes mencionados en apartados anteriores al objeto de mejorar la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio en el término municipal de Valencia y en especial en el canal de Hostelería, Restauración y Cafeterías (HORECA), y a tal efecto lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Mediante la firma de este documento, el Ayuntamiento y Ecovidrio proceden a ampliar el desarrollo de la colaboración de los mismos, en el Sistema Integrado de Gestión de los Residuos de Envases y Envases Usados autorizado a Ecovidrio. Esta actualización se circunscribe, exclusivamente, a lo establecido en este Acuerdo por lo que el resto de términos y condiciones aceptadas mediante la renovación de su Adhesión al Convenio Marco de la Generalitat Valenciana, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia en fecha 21 de noviembre de 2014, permanecerá invariable y plenamente vigente en el resto de sus términos y condiciones.

## SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO EN VIGOR.

De acuerdo a lo establecido en las estipulaciones previas, las partes convienen en desarrollar su adhesión al Convenio Marco vigente, protocolizada mediante acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de noviembre de 2014, en los términos que a continuación se exponen:

Único. Se incorpora un nuevo proyecto de actuación de las partes en desarrollo de su Adhesión al Convenio Marco. Su tenor literal será el que se reproduce a continuación:

### "RECOGIDA PUERTA A PUERTA DE ENVASES DE VIDRIO".

Con la intención de cubrir zonas de especial configuración urbanística donde el modelo general de recogida de vidrio en áreas de aportación requiere una adaptación singular, se contempla poner en marcha complementariamente, una recogida "Puerta a Puerta", dirigida al canal de la hostelería en el distrito 1, "Ciutat Vella", así como una mejora de la dotación de contenedores adaptados a la normativa de accesibilidad en el distrito municipal y asimismo el suministro y colocación de adhesivos-señalética informativa para el conjunto del Parque de contenedores del municipio, tendente a alcanzar mayores cotas de recuperación de envases de vidrio en función de las necesidades detectadas por Ecovidrio y el Ayuntamiento en las mismas y siempre desde la óptica de la sostenibilidad y la ecoeficiencia.

#### a) DEFINICIÓN DEL MODELO "PUERTA a PUERTA"

Aquella recogida extraordinaria que se realiza exclusivamente a establecimientos especialmente generadores de vidrio, mediante un sistema de contenedores de tapa abierta con ruedas, de entre 40 y 120 litros de capacidad. Dichos contenedores se ubican en el interior de los establecimientos, siendo cambiados una vez llenos por otros iguales vacíos mediante un equipo móvil ecológico que procederá a su carga y posterior transporte para su transferencia a planta.

#### b) CONDICIONES DE APLICACIÓN

La recogida en el canal de Hostelería, Restauración y Cafeterías (HORECA) de Valencia será promovida conjuntamente por el Ayuntamiento y Ecovidrio en aquellas zonas donde la especial configuración urbanística imposibilite la recogida mediante el sistema de contenedores tipo iglú y siempre que exista una gran acumulación de establecimientos potencialmente generadores de residuos de envases de vidrio.

El Ayuntamiento de Valencia y Ecovidrio delimitarán con carácter previo a su implantación la zona concreta donde llevarla a cabo, realizando un estudio de campo con localización de locales y potenciales puntos de aportación de vidrio.

Teniendo en cuenta la actual fórmula de gestión elegida por el Ayuntamiento en su Convenio de Adhesión, la recogida “Puerta a Puerta” de envases de vidrio será realizada directamente por Ecovidrio a través de su actual adjudicatario del servicio de recogida selectiva de vidrio, actualmente la empresa, FCC ÁMBITO, SA.

El coste del servicio será financiado en su totalidad por Ecovidrio y no comportará gasto alguno para el Gobierno Local.

En todo caso, este gestor u operador podrá ser susceptible de ser sustituido, cuando así resulte de la adjudicación de los procedimientos públicos de selección convocados por Ecovidrio para la contratación de las actividades que comprenden la gestión integral de la recogida selectiva de vidrio.

#### **c) FRECUENCIA, RUTAS y HORARIO DEL SERVICIO**

La recogida se realizará en horario diurno de lunes a sábado, en los locales adheridos a la campaña.

#### **d) CONTROL**

Para permitir a Ecovidrio y al Ayuntamiento el control de las cantidades de vidrio recuperado y garantizar que no se producen flujos entre la recogida general de vidrio y está recogida extraordinaria, el vidrio será pesado separadamente del obtenido vía iglú.

Los residuos de envases de vidrio objeto de esta recogida serán entregados por el adjudicatario del servicio a Ecovidrio en el mismo lugar que el procedente de la recogida selectiva de vidrio convencional.

#### **e) DURACIÓN**

La recogida “Puerta a puerta” será desarrollada durante el plazo de vigencia del Convenio Marco General, por un periodo consensuado en Comisión de Seguimiento entre el Ayuntamiento

y Ecovidrio, en el que se examinará, tanto la participación como la eficacia, en términos económicos y ecológicos. Esta Comisión de Seguimiento estará constituida por dos representantes de cada una de las partes.

Por la Comisión de Seguimiento se acordará mediante consenso, la valoración de los resultados con los criterios antes señalados, con objeto de proponer las condiciones concretas de desarrollo y plazo del servicio puerta a puerta en Ciutat Vella, que se conviene en el presente documento.

#### f) FINANCIACIÓN

De acuerdo con lo contemplado en el vigente Protocolo de Adhesión al Convenio Marco por el cual el Ayuntamiento de Valencia encarga y tiene delegada la gestión integral de la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio a Ecovidrio, el Sistema Integrado de Gestión se hará cargo de la financiación del servicio de recogida Puerta a Puerta así como ampliación de contenedores accesibles y señalética de información a los ciudadanos previstos en el presente Convenio, de la misma forma que la recogida del vidrio vía iglú convencional.

#### TERCERA. INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y MODIFICACIÓN.

3.1 Lo estipulado en el presente documento se considera por el Ayuntamiento y Ecovidrio como parte integrante del Acuerdo de renovación de la Adhesión al Convenio Marco entre ambas entidades, de fecha 21 de noviembre de 2014, por lo que sus cláusulas deberán ser leídas, interpretadas y/o consideradas conjuntamente con lo pactado en este último convenio.

3.2 Si por cualquier motivo, algún término, manifestación, compromiso o condición del convenio entre el Ayuntamiento y Ecovidrio fuera declarado o considerado nulo, inválido o ineficaz, en todo o en parte, las restantes estipulaciones conservarán su validez, salvo que las Partes decidan su terminación.

#### CUARTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

La presente Adenda, entrará en vigor y producirá efectos desde la fecha de su firma y en tanto el Convenio de Adhesión al Convenio Marco entre el Ayuntamiento y Ecovidrio, o cualquiera de sus prórrogas, se mantengan vigentes.

Y en prueba de conformidad de lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben esta Adenda al Convenio de Adhesión al Convenio Marco, por triplicado ejemplar pero a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados con anterioridad en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

POR ECOVIDRIO

Fdo. M<sup>a</sup> Pilar SorianoRodríguez

Fdo. José Manuel Núñez-Lagos Bau

Fdo. Hilario LLavador Cisternes

Segundo. Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza para la firma del citado convenio."